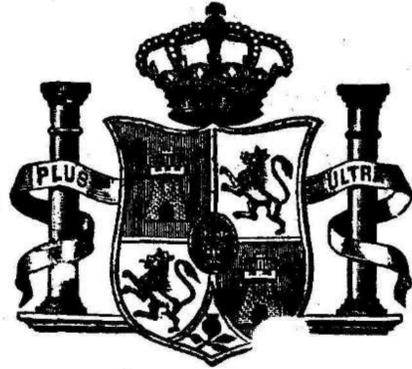


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 7 de Abril.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 122.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras públicas el libramiento para pago de fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Valdecañas, instruido con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, se ha señalado el día 13 del actual para que personándose el referido Pagador en la Alcaldía de Valdecañas, haga entrega a los propietarios interesados de las sumas que correspondan.

Palencia 5 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 123.

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras públicas el libramiento para pago de fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Tabanera de Cerrato, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, se ha señalado el día 18 del actual, para que personándose el referido Pagador en la Alcaldía de Tabanera de Cerrato, haga entrega a los propietarios interesados de las sumas que correspondan.

Palencia 5 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 124.

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de Obras públicas el libramiento para pago de fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Baltanás, instruido con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos, se ha señalado el día 21 del actual para que personándose el referido Pagador en la Alcaldía de Baltanás, haga entrega a los propietarios interesados de las sumas que correspondan.

Palencia 5 de Abril de 1927.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA

Don Higinio García Fernández, Presidente accidental del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por D. Santiago Calderón Martínez de Azcoitia, vecino de esta Capital, como Gerente y representante legal de la Sociedad «Calderón y Mateo», se ha interpuesto ante este Tribunal con fecha 1.º del actual recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de la provincia, fecha 1.º de Febrero del corriente año, que condenó a la Sociedad mencionada al pago de 2.400 pesetas en expediente de ocultación seguido por la Administración de Hacienda de la provincia, por el ejercicio de la industria de Transportes con un auto-camión

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos veintisiete.—Higinio García Fernández.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

Segundo semestre de 1926

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto del segundo semestre de 1926 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde 1.º de Julio de 1926 a 31 de Diciembre de 1926, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
INGRESOS.—Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior.....	811.068	84
Por los ingresos realizados en el año.....	963.691	14
Suman	1.774.759	98
PAGOS.—Pagos verificados en igual período	635.033	79
Existencia para el siguiente año de 1927.....	1.139.726	19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL
		Pesetas Cts.
1.º Rentas.....	Relación general núm. 1	7.562 42
3.º Subvenciones y donativos...	Id. núm. 2	198.660 78
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	Id. núm. 3	2 393 79
7.º Derechos y tasas.....	Id. núm. 4	3 410 60
10. Cesiones de recursos municipales.....	Id. núm. 5	294.040
11. Recargos provinciales	Id. núm. 6	104 460
14. Recursos especiales.	Id. núm. 7	18 984
17. Reintegros.....	Id. núm. 8	1 572 59
19. Resultas.....	Id. núm. 9	332 606 96
	INGRESOS.—PESETAS	963.691 14
	PAGOS	
1.º Obligaciones generales	Relación general núm. 1	53.080 02
2.º Representación provincial. .	Id. núm. 2	1.254 96
5.º Gastos de recaudación....	Id. núm. 3	838
6.º Personal y material.....	Id. núm. 4	73 629 25
8.º Beneficencia	Id. núm. 5	249 551 58
9.º Asistencia social.....	Id. núm. 6	400 25
10. Instrucción pública	Id. núm. 7	12.281 29
11. Obras públicas y edificios provinciales.	Id. núm. 8	20.941 31
13. Montes y pesca	Id. núm. 9	1.037 88
17. Devoluciones	Id. núm. 10	40 18
18. Imprevistos.	Id. núm. 11	7.962 94
19. Resultas.....	Id. núm. 12	195 016 13
	PAGOS.—PESETAS	635.033 79

TERCERA PARTE.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

ARTICULOS	INGRESOS	TOTAL	
		Pesetas	Cts.
	I.—Rentas.		
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	1.801	15
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial....	5.761	27
		7.562	42
	III.—Subvenciones y donativos.		
1.º	Del Estado.....	198.660	78
		198.660	78
	V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.		
1.º	Eventuales.....	108	51
3.º	Indemnizaciones.....	2.285	28
		2.393	79
	VII.—Derechos y tasas.		
1.º	Por prestación de servicios... ..	3.410	60
		3.410	60
	X—Cesiones de recursos municipales.		
1.º	Aportación municipal.....	294.040	»
		294.040	»
	XI.—Recargos provinciales.		
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	104.460	»
		104.460	»
	XIV—Recursos especiales.		
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene....	18.984	»
		18.984	»
	XVII.—Reintegros.		
1.º	Por pagos indebidos.....	1.572	79
		1.572	79
	XIX.—Resultas.		
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.....	332.606	96
		332.606	96
	PAGOS		
	I—Obligaciones generales.		
1.º	Servicios generales del Estado.....	10.464	13
3.º	Deudas.....	19.994	08
5.º	Pensiones.....	11.652	58
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	10.007	57
11	Gastos indeterminados.....	961	66
		53.080	02.
	II.—Representación provincial.		
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	999	96
3.º	Diets de los Diputados provinciales.....	255	»
		1.254	96
	V.—Gastos de recaudación.		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	838	»
		838	»
	VI.—Personal y material.		
1.º	De las Oficinas.....	56.295	04
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	8.158	18
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial.....	4.000	»
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	5.176	03
		73.629	25

ARTICULOS	TOTAL		
		Pesetas	Cts.
	VIII—Beneficencia.		
1.º	Atenciones generales.....	125	»
2.º	Maternidad y Expósitos.....	128.794	28
3.º	Hospitalización de enfermos.....	50.747	50
4.º	Huérfanos y Desamparados.....	250	»
5.º	Dementes.....	59.189	15
7.º	Instituto de Higiene.....	10.220	65
8.º	Brigada Sanitaria.....	225	»
9.º	Calamidades públicas.....		
		249.551	58
	IX.—Asistencia social.		
2.º	Otras instituciones de carácter social....	25	25
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	375	»
		400	25
	X.—Instrucción pública.		
3.º	Escuela de Artes y Oficios.....	750	»
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	1.985	»
9.º	Bibliotecas.....	500	»
11	Monumentos artísticos e históricos.....	4.250	»
12	Subvenciones o becas.....	4.796	29
		12.281	29
	XI.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.....	846	18
2.º	Construcción de caminos vecinales.....	3.561	43
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	31.299	09
9.º	Construcción de edificios provinciales.....	774	32
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	3.460	29
		39.941	31
	XIII.—Montes y Pesca.		
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	1.037	88
		1.037	88
	XVII.—Devoluciones.		
1.º	Por ingresos indebidos.....	40	18
		40	18
	XVIII.—Imprevistos.		
Unico.	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	7.962	94
		7.962	94
	XIX.—Resultas.		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.....	195.016	13
		195.016	13

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto del 2.º semestre de 1926, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Palencia 2 de Enero de 1927.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 29 de Marzo de 1927.

El Pleno de la Diputación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 296 del Estatuto provincial vigente, acordó aprobar la precedente cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, quedando los originales expuestos al público en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales, que son de diez a catorce, hasta que la Diputación Provincial en pleno celebre su primera reunión ordinaria, según preceptúa el artículo 297 del citado Cuerpo legal, al objeto de oír reclamaciones.—El Presidente, José Ordóñez.—P. A. de la D. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Cuenta de Presupuestos

Ejercicio del 2.º Semestre de 1926

CUENTA DEFINITIVA del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio del 2.º Semestre de 1926, que rinde el Presidente de la Diputación como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

INGRESOS

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro que pasa a 1927
1 Rentas	6622 20	1268 77	7890 97	328 55	7562 42	7562 42	>
2 Bienes provinciales	>	>	>	>	>	>	>
3 Subvenciones y donativos	200414 >	1822 53	202236 53	3575 75	198660 78	198660 78	>
4 Legados y mandas	>	>	>	>	>	>	>
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	3200 >	435 28	3635 28	91 49	3543 79	2393 79	1150 >
6 Contribuciones especiales	>	>	>	>	>	>	>
7 Derechos y tasas	3100 >	1339 20	4439 20	1028 60	3410 60	3410 60	>
8 Arbitrios provinciales	1125 >	>	1125 >	1125 >	>	>	>
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	92000 >	>	92000 >	>	92000 >	>	92000 >
10 Cesiones de recursos municipales	301212 >	>	301212 >	>	301212 >	294040 >	7172 >
11 Recargos provinciales	91951 >	12509 >	104460 >	>	104460 >	104460 >	>
12 Traspaso de obras y servicios públicos	>	>	>	>	>	>	>
13 Crédito provincial	>	>	>	>	>	>	>
14 Recursos especiales	19234 >	>	19234 >	250 >	18984 >	18984 >	>
15 Multas	>	>	>	>	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>	>	>	>	>
17 Reintegros	1500 >	1006 64	2506 64	934 05	1572 59	1572 59	>
18 Fianzas y depósitos	>	>	>	>	>	>	>
19 Resultas	674623 51	7219 27	681842 78	113002 68	568840 10	332606 96	236233 14
	1394981 71	25600 69	1420582 40	120336 12	1300246 28	963691 14	336555 14

GASTOS

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo	Aumento en el ejercicio	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagado	Pendiente de pago que pasa a 1927
1 Obligaciones generales	60033 66	>	60033 66	6953 64	53080 02	53080 02	>
2 Representación provincial	3000 >	>	3000 >	1745 04	1254 96	1254 96	>
3 Vigilancia y seguridad	>	>	>	>	>	>	>
4 Bienes provinciales	>	>	>	>	>	>	>
5 Gastos de recaudación	10000 >	>	10000 >	>	10000 >	838 >	9162 >
6 Personal y material	75025 >	>	75025 >	1395 75	73629 25	73629 25	>
7 Salubridad e higiene	>	>	>	>	>	>	>
8 Beneficencia	272470 54	>	272470 54	18321 74	254148 80	249551 58	4597 22
9 Asistencia social	5525 >	>	5525 >	5124 75	400 25	400 25	>
10 Instrucción pública	18500 >	>	18500 >	6218 71	12281 29	12281 29	>
11 Obras públicas y edificios provinciales	273289 >	>	273289 >	28798 44	244490 56	39941 31	204549 25
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	>	>	>	>	>	>	>
13 Montes y pesca	1250 >	>	1250 >	212 12	1037 88	1037 88	>
14 Agricultura y ganadería	2000 >	>	2000 >	2000 >	>	>	>
15 Crédito provincial	>	>	>	>	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>	>	>	>	>
17 Devoluciones	1000 >	>	1000 >	959 82	40 18	40 18	>
18 Imprevistos	10000 >	>	10000 >	37 06	9962 94	7962 94	2000 >
19 Resultas	384511 72	>	384511 72	1684 98	382826 74	195016 13	187810 61
	1116604 92	>	1116604 92	73452 05	1043152 87	635033 79	408119 08

RESUMEN

Existencia en el ejercicio anterior	811068 84
Ingresos realizados	963691 14
TOTAL	1774759 98
Obligaciones satisfechas	635033 79
Existencia en 31 de Diciembre de 1926	1139726 19

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Ejercicio del segundo semestre de 1926.

CUENTA que como Presidente Ordenador de pagos de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, arreglada a la que determina el artículo 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

	Valor nominal en venta.	Producto líquido.
	Pesetas.	Pesetas.
Un edificio destinado a Establecimientos provinciales de Beneficencia.....	339859	»
Idem idem idem a Manicomio que no produce renta.....	113423	»
Idem idem idem a Cárcel de Audiencia o Prisión Correccional que tampoco produce renta....	310057	65
Idem idem idem a Estación Enológica que tampoco produce renta.....	42000	»
Un trozo de tierra destinado a campo de experimentación agrícola que nada produce....	4700	»
Un edificio destinado a Palacio Provincial....	900000	»
TOTAL.....	1710039	65
Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 anual, a favor de la Beneficencia provincial, señalada con el número 218.....	11639	51
Idem idem idem 1 197.....	26872	30
Idem idem idem 1 193.....	3108	14
Idem idem idem 1 199.....	445	09
Idem idem idem 1 200.....	24239	66
Idem idem idem 1 201.....	20088	72
Siete acciones del Banco de España de 500 pesetas cada una, números 58.083 al 58 087; 248.553 y 291.924.....	3500	»
TOTALES.....	89893	42
		4217 71

En Palencia a 2 de Enero de 1927.—El Presidente Ordenador, José Ordóñez.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Llegada la época de renovar la suscripción al BOLETIN OFICIAL del corriente año, se ruega a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que no tienen apoderado en la Capital, lo hagan a la mayor brevedad posible, en la Imprenta de la Excm. Diputación, sita en la planta baja de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Juzgados

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de la Compañía de Seguros "Aurora", domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador don Luis Gómez Casado, contra D. Juan de Lozar Moreno, vecino de Quintanas de Hormiguera, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a cuatro de Abril de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia de la Compañía de Seguros "Aurora", domiciliada en Bilbao, representada en este juicio por el Procurador D. Luis Gómez Casado, según lo acreditó cumplidamente en el mismo, contra D. Juan de Lozar Moreno, vecino de Quintanas de Hormiguera, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado D. Juan Lozar Moreno, le debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, abone a la Compañía de Seguros "Aurora", domiciliada en Bilbao, o a quien legalmente la represente, la cantidad de ciento tres pesetas noventa céntimos que la es en deber por el concepto que en la demanda se expresa.

Así por ésta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no

solicita se le haga personalmente, lo pronuncie, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico. Palencia cuatro de Abril de mil novecientos veintisiete.—Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia a cinco de Abril de mil novecientos veintisiete.—Pedro Rodríguez.—Ante mí: Mariano Dónis.

Palacios de Campos.

Cédula de citación.

El Señor Juez municipal de esta villa de Palacios de Campos, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que siguen en dicho Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por ejercicio ilegal de la Medicina, contra una que se dice curandera, coja de la pierna derecha, llamada Felipa Barriuso, natural de Cenegula, provincia de Burgos, y que se dice ha estado curando en la provincia de Palencia y Valladolid, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresada Felipa Barriuso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, el día diecinueve de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido en Palacios de Campos a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Apolinar Escribano.

Ayuntamientos

Páramo de Boedo

Don Justo Cuesta Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Páramo de Boedo.

Hago saber: Que para llevar a efecto las operaciones topográficas de parcelación en este término, conforme a lo dispuesto en la Ley de 3 de Abril de 1925, en su artículo 5.º, por el presente se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas en este término, efectúen el deslinde y señalamiento de los límites de sus fincas, en cuyas relaciones harán constar pago donde radican, extensión y linderos por los cuatro puntos cardinales.

Para los ausentes, y los que por cualquier circunstancia no puedan asistir a las operaciones de deslinde,

podrán hacerse representar por personas de su familia, dependientes, arrendatarios u otros, todos autorizados por escrito de autenticidad suficiente a juicio de la Junta pericial.

Lo que hago público para general conocimiento, bien entendido que aquéllos no asistentes, la Comisión permanente hará uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de dicha Ley.

Páramo de Boedo 1.º de Abril de 1927.—Justo Cuesta.—El Secretario, Federico de la Parte.

Villada.

Determinada nueva extensión superficial en los polígonos números 20, 21 y 22, por necesidades de acoplamiento, en el avance catastral que se viene verificando en este término, se pone en conocimiento del público por tiempo de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales, no será atendida ninguna.

Villada 3 de Abril de 1927.—El Alcalde, Silvino Leal.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal, se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

La Serna.
Villabasta.
Villaeles.

Anuncios particulares

COLEGIO OFICIAL

DE AGENTES COMERCIALES DE PALENCIA Y SU PROVINCIA

Se ruega a los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que cuando presenten altas en la contribución industrial por el concepto de **Comisionista con residencia fija en plaza**, de la tarifa **segunda**, clase **tercera**, epígrafe A) 31, no sean admitidas sin la previa aprobación de este Colegio, para lo cual el interesado ha de solicitarlo antes a esta Presidencia, la cual resolverá lo que proceda después de que el solicitante haya hecho su petición de ingreso, según lo determina el art. 7.º del Reglamento oficial aprobado por Real orden de 24 de Mayo finado y publicado en la *Gaceta de Madrid* el 4 de Junio siguiente, a estos efectos.

Palencia 7 de Abril de 1927.—El Presidente, Emilio Zamora.